

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo; j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No.017

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
RAD: No. 194504089001 2016-00090-00
DTE: DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA
DDO: MICAELA ORTEGA DE OJEDA, OTROS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia con solicitud de requerimiento del Dr. DIEGO ALEJANDRO FUENTE OJEDA en su calidad de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita se le cancelen los gastos de curaduría fijados por el despacho mediante auto N°542 fechado 17 de septiembre de 2021.

Así las cosas, antes de proceder lo que en derecho correspondan, se,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que se depositen en la cuenta del despacho los gastos de curaduría, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00) al DR. DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA, en el menor termino de diez (10) días, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.017 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 003) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.